

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Francisco Javier Giraldo Cornelio en calidad de curador de su hermano Luis Ramiro Giraldo Cornelio
Accionados	Colpensiones Municipio de Cañasgordas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00012 00
Decisión	Resuelve petición

Al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención al memorial que antecede, se le informa a la apoderada de la parte demandante, que revisados los estados electrónicos colgados en el sitio web de la rama judicial, en los mismos se encuentran a disposición los autos dictados en el presente trámite, a través de los cuales inicialmente se inadmitió la demanda y posteriormente se procedió con el rechazo de la misma atendiendo a que no fueron llenados los requisitos indicados.

Es necesario precisar, que por auto del día 14 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda concediendo el término de 5 días a la parte actora, para dar cumplimiento con los requisitos señalados en tal providencia, auto que fue notificado en los estados del día 19 de mayo de 2021; y por auto de fecha 8 de junio de 2021, notificado en los estados del día 10 del mismo mes y año, se procedió con el rechazo de la demanda, atendiendo a la ausencia de escrito contentivo de lleno de requisitos.

En igual sentido, es pertinente resaltar, que las providencias anteriores cumplieron con el principio de **PUBLICIDAD**, dado que las mismas fueron notificadas en ESTADOS, los cuales fueron debidamente publicados en el sitio web de la rama judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-laboral-de-medellin-/54>), cumpliendo con ello el Despacho, con el deber de administración de justicia con la observancia y respeto al principio del debido proceso.

A través de los siguientes links, se pueden visualizar las referidas providencias (copiar y pegar en el explorador):

Auto inadmisorio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/68878191/72529388/2021-00012+INADMITE+DEMANDA.pdf/dab0ff56-eb56-4fc8-89f8-76f690629e8e>

Auto rechaza demanda:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/68878191/74889852/2021-00012+RECAHZA+DEMANDA+MR.pdf/d3a318af-3c1f-4466-a84e-50a021d517a5>

En relación con la nueva presentación de la demanda, se le informa a la memorialista, que por parte de este Despacho no se hace necesario la devolución de anexos, en atención a que la demanda fue presentada de manera digital.

En los anteriores términos, se le da alcance a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1e11b9713e9878559d58b4a5859183ef7061c4cb8c557c7f9366f767f8beac

Documento generado en 12/08/2021 03:26:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**